



**PROCESO EJECUTIVO**

**RAD. 2022-573-00**

**Constancia Secretarial:** Al Despacho de la señora Juez informando que la demanda de referencia ya había sido conocida por este despacho bajo el radicado 68001-40-03-014-2022-00226-00, 68001-40-03-014-2022-00547-00 y 68001-40-03-014-2022-00562-00 respectivamente , para lo que estime proveer.

Bucaramanga, 03 de octubre 2022

**MARIA EUGENIA SANMIGUEL R.**

Escribiente

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el reparto correspondiente a esta agencia judicial, ingresa al despacho la presente demanda interpuesta por YADIRA BELTRAN TRASLAVIÑA, a través de Estudiante de Consultorio Jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia, en contra de MARGARETH MENDOZA PALOMINO, ADRIANO PABON RODRÍGUEZ, Y MARCELA MENDOZA PALOMINO, a efectos de procederse a su calificación.

A lo anterior se procedería de no observarse que en oportunidad anterior este libelo demandatorio fue repartido a esta judicatura, habiéndosele dado el trámite correspondiente, observándose:

1. Auto que rechaza demanda datado 21 de abril de 2022, emitido dentro del proceso que le correspondió como radicado 68001-40-03-014-2022-00226-00.
2. Igualmente se evidencia en el sistema justicia siglo XXI, que la misma demanda con identidad de partes y causa jurídica, fue presentada en la oficina judicial el 13 de septiembre de 2022, y asentada en este despacho bajo radicado 68001-40-03-014-2022-00547-00, demanda que por error involuntario en la incorporación del acta respectiva no permitió evidenciar que se trataba de la misma demanda, evidenciándose que allí se profirió auto inadmisorio de fecha 23 de septiembre/2022 notificada en estados el 26 de septiembre/2022, de la cual será necesario dejar sin efecto, ni valor alguno por ilegal la citada providencia, por las razones plasmadas en antecedencia.
3. Y finalmente, en iguales condiciones y circunstancias fácticas y jurídicas la demanda radicada en este juzgado bajo radicado 68001-40-03-014-2022-00562-00, que a la presente data aún no había sido objeto de pronunciamiento alguno.

En consecuencia, y considerando que la presente demanda NO FUE REPARTIDA SINO REASIGNADA, y ante la duplicidad de actuaciones se ordenará:



PRIMERO: Remitir la presente demanda bajo radicado 68001-40-03-014-**2022-00573**-00 a la oficina judicial para ser repartida nuevamente de conformidad con el ACUERDO N° PSAA05-2944 del 27 de Mayo de 2005, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: Respecto de la demanda radicada en esta célula judicial bajo radicado 68001-40-03-014-**2022-00547**-00, ordénese dejar sin efecto, ni valor alguno por ilegal el mencionado auto del 23 de septiembre de 2022, por las razones plasmadas en antecedencia, y remítase igualmente a la Dirección Ejecutiva Seccional de la Rama Judicial – Oficina Judicial, junto con la demanda aquí radicada bajo el N° 68001-40-03-014-**2022-00562**-00, conformándose una sola actuación con las tres demandas para ser objeto de estudio por el homologo a quien le corresponda por competencia su trámite.

Finalmente, se torna necesario REQUERIR a la estudiante de consultorio jurídico de la Universidad Cooperativa de Colombia Dra. JENIFFER VARGAS TORRES, quien funge como representante de la demandante, a efectos de procurar debida diligencia y cuidado en el trámite puesto a su cargo, y evitar la senda presentación de demandas que conlleva a la congestión de este despacho judicial, y que se torna en contravía de los deberes de las partes y sus apoderados de procurar una pronta y cumplida administración de justicia, y debido proceso de las partes inmersas en el asunto puesto a consideración.

## NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA MAGALI PALENCIA**  
**JUEZ**

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ A LAS PARTES MEDIANTE SU ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 159, PUBLICADO EL DÍA 04 DE OCTUBRE DE 2022 EN EL MICROSITIO WEB DEL JUZGADO:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-civil-municipal-de-bucaramanga>

SANDRA MILENA DIAZ LIZARAZO  
SECRETARIA

Firmado Por:

Erika Magali Palencia

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7fbd871f3d58cebcad8581c90af8b834248336a9be8a35ec17631e2f2061ae88

Documento generado en 30/09/2022 06:19:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>